

DECRETO No. 53

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2008, fue suscrito el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, destinado a establecer un marco jurídico y de entendimiento para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acordaren las partes; Convenio que fue ratificado mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese mismo año.
- II. Que bajo el marco del referido Convenio de Cooperación, el Consejo de Ministros de España, en su reunión del 7 de noviembre de 2014, autorizó la concesión de una aportación a favor de la República de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por valor de **3,328,894.81 €** equivalentes a **\$4,087,549.94**, destinados a la cofinanciación del programa denominado "Mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado del área metropolitana de San Salvador"; donación que fue formalizada mediante el Convenio de Financiación No Reembolsable del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento No. SLV-058-B, suscrito el 19 de diciembre de 2014.
- III. Que mediante Acta de la VII Reunión de Comisión Mixta Hispano-Salvadoreña, suscrita el 13 de octubre de 2010 entre la AECID y el Gobierno de El Salvador para participar en actividades de cooperación que promuevan el desarrollo en El Salvador, el Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobó mediante Resolución Ref. Expediente No. 2014/SPE/0000400240, de fecha 3 de diciembre de 2014, conceder a la República de El Salvador, a través de ANDA, una subvención por valor de **1,000,000 €**, equivalente a **\$1,181,300**, provenientes de la Subvención con Fondos de la Facilidad de Inversiones en América Latina (LAIF) de la Unión Europea, a través de AECID, con el propósito de llevar a cabo el proyecto "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador."
- IV. Que mediante Acuerdo 7.2 del Acta 7 de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno de ANDA aprobó el inicio de las gestiones para modificar la Ley de Presupuesto 2015 de esa Empresa Pública, a efecto de incorporar los recursos de las donaciones, así como los proyectos de inversión identificados con los códigos **6353** "Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador – AMSS" por \$4,087,549.94 cuyo objetivo es incrementar la cobertura sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento por medio del mejoramiento y/o sustitución de la red de acueducto y alcantarillado del área metropolitana del gran San Salvador y **6357** "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" con \$1,181,300, que tiene la finalidad de mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable e introducir el sistema de alcantarillado sanitario tipo condominial a las

comunidades beneficiadas; proporcionando servicios de calidad, continuidad y cantidad.

- V. Que con el propósito que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, pueda disponer del crédito presupuestario que le permita la ejecución de los proyectos relacionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2015, en la sección B Presupuestos Especiales, B.2 Empresas Públicas, Apartado II- Gastos, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, incrementando en el literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 1. Ingresos, la fuente específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con un monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE <sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,268,849.00)**; provenientes del Convenio de Financiación No Reembolsable del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento No. SLV-058-B, por **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE <sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,087,549.00)** y con la Facilidad de Inversiones para América Latina (LAIF), Comunidad Europea, a través de AECID, por **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,181,300.00)**; asimismo, por el lado del gasto, en el numeral 6. Presupuesto de Inversión, literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la Unidad Presupuestaria 05 Inversión, Línea de Trabajo 03 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central, con el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE <sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,268,849.00)**, consignando dicho valor en el Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos; además, en el literal d) Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporarse los proyectos: 6353 "Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador – AMSS" por \$4,087,549 y 6357 "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" por \$1,181,300.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2. EMPRESAS PÚBLICAS, apartado II – GASTOS, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Literal B: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, 1. Ingresos, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Especifica que se indica a continuación:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales..... \$5,268,849

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo No. SLV-058-B por \$4,087,549.

Facilidad de Inversiones para América Latina (LAIF), Comunidad Europea, AECID-S/N por \$1,181,300.

- B. En el numeral 6. Presupuesto de Inversión, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, increméntase la Unidad Presupuestaria 05 Inversión, Línea de Trabajo 03 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central, con el monto de \$5,268,849 y en el literal d) Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorpóranse los Proyectos de Inversión 6353 y 6357, como se muestra a continuación:

**b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos
05 Inversión		5,268,849
2015-4301-7-05-03-22-5 Donaciones	Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central	5,268,849
<b>Total</b>		<b>5,268,849</b>

**d) Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	05 Inversión						5,268,849
	03 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central						5,268,849
6353	Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador - AMSS	Donaciones	% de Avance	100	San Salvador	Dic./2015	4,087,549
6357	Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador.	Donaciones	% de Avance	100	A Nivel Nacional	Dic./2015	1,181,300
<b>Total</b>							<b>5,268,849</b>

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto por valor de \$5,268,849, deberán ser aplicados a la Fuente de Recurso 69 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

  
NORMAN NOEL QUISANO GONZÁLEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

  
SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

  
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

  
MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

  
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

  
JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO

  
ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
OCTAVO SECRETARIO

OAL/Rcial